



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

En la M. H. villa de Madrid, capital de la provincia del mismo nombre, á 26 del mes de setiembre del año de 1843, reunidos en junta de escrutinio general de votos los comisionados de todos los distritos electorales á saber: Por el de Guardias de Corps, D. José María Bremont; por el de Palacio, D. Vicente Villamor; por el de la Universidad, D. Juan Eloy de Bona, por el de Correos, D. Francisco de Paula Montejo; por el de la Aduana, D. Juan Fernandez Septiem; por el del Hospicio, D. Pedro Jimenez de Haro; por el de la Villa, D. Matias Angulo; por el del Matadero, D. Francisco Perez; por el de la Colegiata, D. Anselmo Romeral; por el de la Inclusa, D. Francisco Jimenez; por el de la Imprenta, D. Vicente de las Barreras; por el del Congreso, D. Cándido Manuel de Nosedal; por el de Alcalá de Henares, D. Juan Antonio Rosado, que no se ha presentado por estar enfermo y remitió el acta; por el de Torres, D. Francisco Lopez Soldado; por el de Vicálvaro, D. Enrique Ataide; por el de Aranjuez, D. Laureano Garcia; por el de Chinchon, D. Victoriano Castellanos; por el de Arganda, D. Juan Fernandez Quesada; por el de Alcobendas, D. Pedro Antonio de la Arena; por el del Molar, D. Pedro Alcalde; por de Colmenar Viejo, D. Vicente Martinez, por el de Guadarrama, D. José Garcia de la Fuente, por el de Getafe, D. Ramon Miguel y Arellano; por el de Leganés, D. Custodio Gomez; por el de Torrejon de Velasco, D. Vicente Sejornant; por el de Valdemoro, D. Javier de Lara; por el de Brunete, D. Felipe Fernandez; por el de Chapi-

neria, D. Juan de la Lombana, por el de Navalcarnero, D. Antonio Perez; por el de Pozuelo de Alarcon, D. Ramon Calvo Pereira, por el de Valdemorillo, D. Victor Sancho; por el de Ceñicientos, D. Pedro María Lizana; por el del Prado, D. Justo Gomez Villalva; por el de Robledo de Chavela, D. José María Camargo y Vargas; por el de S. Martin de Valdeiglesias, D. José Rodriguez Ocaña; por el de Buitrago, D. José Izquierdo; por el de Bustarviejo, D. Francisco Baonza; el de Lozoya, D. Esteban de Samos remitió el acta por impedirle venir al escrutinio su enfermedad; y por el de Torrelaguna, D. Leon Diez; no habiéndose presentado los comisionados de los distritos de Algete Villarejo de Salvanes por no haberse constituido la mesa; y presididos por el Sr. gefe político, se presidió á sacar por snerte los nombres de los cuatro comisionados que deben egercer en esta junta las funciones de secretarios y les cupo á D. Francisco de Paula Montejo, D. Matias de Angulo, D. Felipe Fernandez y D. Pedro María Lizana.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos resultaron elegidos diputados.

D. Manuel Cantero.	3608
D. Eugenio Moreno Lopez.	3570
D. Juan Manuel Montalvan.	3569
D. Manuel Cortina.	3567
D. Francisco del Acebal y Arratia.	3563
D. Luis Gonzalez Bravo.	3532
D. Francisco Martinez de la Rosa.	3534
Sr. marques de Casa-Irujo.	3529
D José Medialdea.	3494
D. Luis José Sartorius.	3445
Sr. conde de las Navas.	3394

Suma de votos. . . 38802

Propuesta de Senadores.

D. Diego del Rio.	3592
D. Francisco Velasco.	3563
D. Leon Garcia Villareal.	3545
Sr. marques de Peñaflores.	3517
Sr. duque de Veragua.	3517
D. Manuel Lara.	3513
D. Matias Santibañez.	3506
D. Gaspar Aguilera.	3498
D. Bernardo Ortiz de Zárate.	3485
Sr. general D. Manuel Lorenzo.	3469
D. Jaime Gibert.	3412
Sr. brigadier D. Joaquin Moreno de las Peñas.	5410
Suma de votos.	42025

Al constituirse la junta, los Sres. comisionados de Palacio, Correos, Villa é Imprenta, presentaron una protesta, que la junta de escrutinio no tomó en consideracion y acordó no constase en el acta por no ser referente al objeto á que dicha junta era llamada. Los señores por Correos y Villa manifestaron que reservandose el derecho de presentar ante las Cortes á su tiempo la misma protesta, no podian sin contradiccion patente autorizar con su firma como secretarios escrutadores de esta junta una acta en que se negaba la insercion de aquella misma protesta; á lo que la junta determinó que constase esta reserva, que hacen dichos Sres. comisionados secretarios, espidiéndoles certificacion de la protesta si la pidieren.

Al examinarse el acta del distrito de Guardias de Corps se notó una reclamacion por haber entrado con paraguas un elector y que la mesa no estimó la reclamacion por estar lluviosa la mañana. Al tratar la junta general de escrutinio de la referida reclamacion, se presentó por el comisionado de la Villa la siguiente protesta y decreto, que no se tomó en consideracion, acordando se insertara en acta. Protesta.—Los electores del distrito de Guardias de Corps, que suscriben protestan las ilegalidades siguientes, que se han cometido en el mismo.—1.^a que votaron dos individuos, para la mesa, que no eran electores, D. Francisco Lopez y el Presbitero D. Francico Garcia, fiscal eclesiastico del tribunal de esta corte; pues aunque es cierto que en las listas electorales consta uno del mismo nombre y apellido, que el primero, no es el que vive en el sitio y casa que se designa en las mismas, ni resulta de ellas sea elector.—2.^a La eleccion de la mesa fue por treinta y cuatro votos contra treinta y dos incluso los votos de los mismos elegidos por no haber discrepado ninguno de las papeletas de aquellos, cuando en la minoria hubo diferencia de votos.—Y si á esto se agrega los dos votos de los que no eran electores, se prueba que cuando menos debieron salir empatados.—3.^a Un lector no solo entró en el primer dia en la junta electoral

con su paraguas, sino que escribió la candidatura con el mismo debajo del brazo.—Lo que se protestó por dos electores, que se hallaban presentes, y se pidió por los mismos que se espresase en el acta, á lo que accedió la mesa, y sin embargo admitió la papeleta, y la puso en la urna electoral.—4.^a En el dia tercero votó D. Manuel Lopez Arias, que no es elector; en el cuarto dia se presentó D. Francisco Lopez, y por la duda del número de la casa se dijo por la mesa que acudiese á la diputacion provincial, á pesar de haber identificado la persona el alcalde de barrio.—En el quinto dia se presentó otro con igual nombre y apellido, y sin embargo de no haber conformidad en el número de la casa en que vive, con el que está anotado en las listas electorales, se le admitió la papeleta; posteriormente se presentó el elector, que consta en las listas electorales con documentos de la diputacion provincial, y no pudo menos la mesa de admitir la papeleta de este: de modo que resulta haber votado dos con un mismo nombre, y del que no hay mas que en un elector en las listas, que vive Cuesta de Santo Domingo, n.º trece.—Madrid 19 de setiembre de 1843.—Gregorio Maria de Ibarrola.—Antonio Tomé de Ondagreta.—Isidoro Llanos.—José Stuych.—Francisco Maria de Mena.—Decreto.—Madrid 20 de setiembre de 1843 á las cuatro de la tarde.—Estando concluidas las operaciones electorales de este distrito á esta fecha y hora en que ha venido á entregarme este papel, y no habiéndose hecho, durante las operaciones protesta alguna que no se haya comprendido en el acta, podrán los interesados acudir á la autoridad que entiendan convenirles.—Domingo Ruiz de la Vega.

En el examen del acta del distrito de Palacio se notó una advertencia, que á la letra dice.—Durante la eleccion de la mesa y en el acto de consignar su voto, antes de depositarlo en la urna el elector D Francisco del Herrero, elector del distrito de Palacio, concurre á dar su voto como tal, cediendo á la fuerza de las circunstancias y protesta que el Sr. presidente, que ha presidiado la eleccion es incompetente por no ser concejal elegido con arreglo á la ley. Colegio electoral de Palacio 15 de setiembre de 1843.—Francisco del Herrero.

En el examen del acta del distrito de Correos conforme á la reclamacion de un elector y determinacion de la mesa se acordó la acumulacion de los votos dados á D. Joaquin Moreno de las Peñas con los emitidos en favor del brigadier D. Joaquin Moreno de las Peñas por suponerse sufragios en favor de una misma persona.

En el examen del acta del distrito del Hospicio se advirtió no venir firmada por el presidente ni estar sacadas las firmas del original, por lo cual se acordó pedir esta al ayuntamiento; y ha-

biéndose remitido se encontró estar corrientes las firmas, y se acordó pasase al escrutinio sin otra novedad.

Al examinarse el acta de la Inclusa se advirtió no estar sacadas las firmas de la original; y habiéndose remitido esta se acordó estar conforme. También se advirtió una reclamación acerca de no haberse fijado en las listas el resumen de votos, para comprobar si estaban conformes, lo cual no fue tomado en consideración, por no exigir la ley que las mesas fijen al público el referido resumen.

En el examen del acta de la Imprenta se ha hecho una protesta, que en vista de un documento presentado por un comisionado se tomó en consideración, y estaba concebida en los términos siguientes: D. Juan de la Cruz Tirado presentó un escrito concebido en estos términos: En atención á que el día de ayer se presentó á votar el elector D. Manuel Portillo, que vive calle de Carretas, número once, y no pudo verificarlo por encontrar que aparecía en las listas como habiendo votado. En atención á que en la lista de los votantes de hoy aparece que han votado los electores D. Manuel Angulo, que vive calle de Postas; y D. José Mena, que vive en la misma calle, cuando ambos se hallan ausentes; el elector que suscribe, perteneciente al distrito de la Imprenta, protesta las elecciones de dicho distrito donde han tenido lugar los hechos referidos; y para los efectos convenientes presenta por escrito su protesta á la mesa escrutadora antes de las dos de la tarde, el día diez y nueve de setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Juan de la Cruz Tirado.—También se encontró otra protesta que no fue tomada en consideración, del tenor siguiente: Mediante á lo prevenido en los artículos 14 y 25 relativos á la expresión, que debe hacerse clara y terminante de los nombres de los electores, según se ha practicado hasta ahora, pido se eliminen los votos de los señores conde de Parsent, duque de Ahumada, conde de Hornachuelos, marques de Iturvieta, marques de Miraflores, marques de Santiago, y todos los que se encuentran en igual caso; y caso de que la mesa no acuerde la eliminación, protesto y pido conste mi reclamación según el artículo 33. Igualmente y por la falta indicada de expresión de nombre deben quedar escluidos los votos, que para diputados ó senadores recaigan en los señores marques de Casa-Irujo, conde de las Navas, duque de Vergara, marques de Peñaflores y los que se encuentran en igual caso, por ser ilegales con arreglo al tenor de los citados artículos 14 y 25. Si no se estima por la mesa esta esclusión, protesto igualmente y pido conste con arreglo al artículo 33. Madrid 19 de setiembre de 1843.—Carlos Luis Peñarredonda.

Al examinarse el acta del distrito del Congre-

so se advirtió que en ella se decia que concluidas las operaciones del quinto y ultimo día presentó el elector D. Ambrosio de Guerra una reclamación, que versando sobre objetos estraños á las funciones y facultades de la mesa, fue por ella unánimemente desechada. Igualmente se advirtió que no constaba en dicha acta haberse fijado las listas de votantes y de votos obtenidos en el día quinto de elección; pero habiendo asegurado el comisionado de aquel distrito, que con efecto se habían fijado las listas del quinto día de elección si bien no constaba en acta, se acordó pasase al escrutinio general sin otra novedad.

En el examen del acta del distrito de Guadarama, se notó una reclamación al quinto día, que á la letra dice: En cuyo acto y al tiempo de entregar sus papeletas los electores Claudio Andres y Ambrosio Sanchez, de esta vecindad, manifestaron haber advertido que en este día era pasada la hora de las ocho sin hallarse constituida la mesa, y que en el segundo se recibieron las papeletas de tres electores que se presentaron despues de las dos de la tarde, y no se quiso verificar lo mismo con otros. La junta á solicitud de los reclamantes, y en consecuencia de lo dispuesto en la ley, acordó constar en el acta las manifestaciones referidas, que declara de ningún valor, pues la última carece de exactitud, porque no se han admitido papeletas algunas fuera de las horas señaladas; y con respecto á la primera, si bien es cierto que á las ocho de la mañana de hoy no se encontraban en este local todos los individuos que constituyen la mesa, llegaron muy luego los que faltaban.—Puesta á discusión se propuso por el comisionado de la Imprenta, que se llamase la atención del Congreso sobre dicha reclamación y la junta decidió por la negativa, mandando que constase en acta. Al tiempo de la anterior discusión se presentó por un señor comisionado un testimonio, que á la letra dice.—José Hernan Gomez, único escribano de número de esta villa.—Doy fe: Esteban Leon, de esta vecindad y uno de los secretarios escrutadores del colegio electoral para las presentes elecciones de Senadores y Diputados á Cortes me dice en este acto: Que Claudio Andres de esta vecindad, se presentó á dar su voto el día 19 del corriente, y habiéndolo verificado dijo al Sr. presidente tenia que manifestar algunas observaciones que habia notado en estas elecciones en obsequio del cumplimiento y observancia de la ley, á lo cual le contestó dijese. Que en seguida repuso el Claudio que en qué ha consistido que el día segundo de elecciones llegaron tres electores de Navacerrada y cuatro de los Molinos á su voto, cuando estaba cerrado el colegio, y al día siguiente aparece en la lista haber votado los primeros, y los segundos se retiraron á su pueblo sin dar su sufragio. Del mismo modo

aparecen hoy en la lista haber votado ayer Don Genaro del Campo, siendo así que vino el día anterior después de cerrado el colegio, y se retiró á su pueblo sin que haya vuelto para dar su voto. Como es que el colegio se ha abierto hoy á las diez y media, y no á las ocho como marca la ley, pues que el reclamante y Ambrosio Sanchez nos hemos presentado á las nueve y no se nos ha recibido el voto hasta ahora. Que después de manifestado esto dejó el susodicho Claudio: Pido que con arreglo al artículo 33 de la ley electoral lo resuelva la junta y se estampe en el acta. Que á esto contestó el Sr. presidente, que ya se veía lo que se había de hacer. Que en seguida Ambrosio Sanchez protestó en la mas solemne forma las elecciones por las razones expresadas por el Claudio, y después de haberse retirado el Claudio y Ambrosio manifestó el Sr. presidente á la junta se debía expresar en el acta por así prevenirlo la ley.—Asimismo certifico: que el día 20 del mismo presente mes, fui llamado por los mismos Claudio y Ambrosio, para que les acompañase á reclamar lo que va insinuado, y darles testimonio caso necesario, y habiendo pasado á la sala consistorial donde había estado la junta recibiendo los votos, á las nueve y media de la mañana se halló cerrada y sin que hasta las diez de la mañana en que nos retiramos comparciese individuo alguno de la mencionada junta. Y para que así conste á instancia de los expresados Claudio Andres y Ambrosio Sanchez, lo signo y firmo, como también el esponente Esteban Leon, en Guadarrama á 26 de setiembre de 1843.—José Hernan Gomez.—Nota.—En el acto de firmar el esponente Esteban Leon dice no es necesario que aparezca su firma, aunque es cierto cuanto lleva espuesto, según expresa ante el Sr. regidor de esta villa que firma al margen.—Luis Herrero.—La junta no tomó en consideración el contenido de espresado testimonio.

(Se continuará.)

Con motivo de haberse de renovar la diputación provincial el día 4.º del próximo mes de noviembre, según el decreto del Gobierno provisional de la nación de 26 de agosto último, ha acordado dicha corporación quedese suspensas desde el domingo 29 del presente mes las entregas de los quintos de los pueblos designados desde el referido día en adelante, hasta que la nueva diputación señale á dicho objeto los que estime convenientes; y que se anuncie al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los mismos. Madrid 24 de octubre de 1843.—El Presidente —Manuel de Mazarredo.—Por acuerdo de la diputación.—Calletano Cortés.—Secretario.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del Sr. D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se consideren con derecho á la posesion y adjudicacion de los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Móstoles por Cristóbal de Nieva, para que le deduzcan ante dicho juzgado por medio de procurador autorizado con suficiente poder y en debida forma dentro de diez dias contados desde el siguiente al de la publicacion del anuncio de citacion y emplazamiento en la Gaceta de Madrid, con apercibimiento que trascurrido, sin mas citar, llamar ni emplazar á los interesados, se dará el debido curso al expediente y parará á los que no hubiesen comparecido el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Para el segundo remate de puestos públicos y ramos arrendables de la villa de Valdelaguna está señalado el domingo 29 del actual de diez á doce de la mañana en la sala de sesiones del ayuntamiento constitucional.

En el pueblo de Coslada se celebrarán los tres remates de puestos públicos y ramos arrendables para el año de 1844, el primero el día 5 de noviembre, el segundo el 15 y el tercero el 30 del mismo mes, de once á doce de su mañana en la casa consistorial.

Con licencia de la Excm. Diputación provincial se saca á subasta en el pueblo de Horcajo una mata de roble para carboneo, en la dehesa del mismo pueblo titulada mata de la Fresnera, cuyo remate se verificará el domingo 29 del presente mes, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial.

QUINTAS.

La Direccion del Iris hace saber á sus suscritores que tiene contratados con la compañía Ortega los sustitutos necesarios para el remplazo de aquellos que cayeren quintos. La misma Compañía admite suscripciones á precios fijos convencionales y módicos, tanto para librar de la presente quinta como de las sucesivas ordinarias, en Madrid, calle de Fuencarral, n.º 53, y en todos los partidos judiciales en casa de los comisionados y agentes de la sociedad del Iris. 3